Gobernación de La Guajira

ACTA DE REINICIO No 04 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 051 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA Y MUNICIPIO DE MAICAO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No:		051 de 2022	
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MAICAO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO HERNANDO URREA DEL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN: 2021002440172"	
ENTIDAD EJECUTORA:		MUNICIPIO DE MAICAO	
NIT		892120020	
REPRESENTANTE LEGAL		MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ	
IDENTIFICACIÓN		CC 1.124.006.200	
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:		09 de agosto de 2022	
PLAZO INICIAL:		1 año	
FECHA DE ACTA DE INICIO:		24 de octubre de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:		24 de octubre de 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01		04 de septiembre de 2023	
ACTA DE REINICIO No. 01		01 de noviembre de 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02		10 de noviembre de 2023	
ACTA DE REINICIO No. 02		28 de noviembre de 2023	
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03		05 de diciembre de 2023	
ACTA DE REINICIO No. 03		05 de julio de 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN No. 3:		13 de agosto de 2024	
PRÓRROGA No. 01		8 de agosto de 2024	**Fecha de terminación:** hasta el 28 de diciembre de 2024
PRORROGA No. 2		28 de diciembre de 2024	**Fecha de terminación:** hasta el 29 de junio de 2025
PRORROGA No. 03:		27 de junio de 2025	**Fecha de terminación:** hasta 29 de octubre de 2025
Solicitud de Suspensión No. 04		20 de octubre de 2025	
ACTA DE SUSPENSION No 04		24 de octubre de 2025	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:		TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($3.495.680.575) M/L.	
APORTES	**DEPARTAMENTO:**	$3.000.000.000,00 M/L.	
	MUNICIPIO:	$495.680.575 M/L.	

Los señores, **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE** actuando en su calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, **SIRLE MERCEDES DIAZ MEJIA**, en calidad de Secretaria de Obras Públicas y Vías Departamental y supervisora del Convenio Interadministrativo No. 051 de 2022; el Señor **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ**, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Maicao y el Arq. **ORLANDO MEJIA MARULANDA**, en calidad del Secretario de Obras y Supervisor del Municipio de Maicao, para suscribir la presente Acta de Reinicio No. 04 del Convenio Interadministrativo No. 051 de 2022, que se detalla a continuación:

CONSIDERANDOS:

1. El Convenio Interadministrativo se suscribe el 09 de agosto de 2022 con un plazo inicial de un (1) año cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE MAICAO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO HERNANDO URREA DEL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN: 2021002440172", que inició el 24 de octubre del 2022.

2. Con ocasión a este, el Municipio de Maicao suscribió el contrato de obra pública No. 356 de 2023 y el contrato de interventoría No. 362 de 2023, los cuales han tenido suspensiones, reinicios y modificaciones a efectos de procurar la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales y la entrega definitiva de las obras contratadas.

3. Que el Convenio Interadministrativo No. 051 de 2022 ha sido objeto de las suspensiones, reinicios y prórrogas resumidas en el cuadro que antecede; en virtud de la Prórroga No. 03, suscrita el 27 de junio de 2025, el plazo de ejecución se extendió hasta el 29 de octubre de 2025.

4. Que el día 20 de octubre de 2025 mediante oficio radicado Nº.0191-10-2025 de esa fecha, el Municipio de Maicao solicita suspensión del plazo contractual por el término de un (1 mes) calendario en los siguientes términos:

> *"En atención a la ejecución del Convenio Interadministrativo N°051 de 2022, cuyo objeto es la "Adecuación y mejoramiento del Estadio Hernando Urrea del Municipio de Maicao", de manera atenta me permito solicitar la* ***suspensión temporal N°004*** *del convenio mencionado.*
>
> *Que el motivo de esta solicitud obedece a la* ***fuerte ola invernal que se viene presentando en el Municipio de Maicao y en gran parte del país****, la cual ha* ***imposibilitado el suministro oportuno de la grama natural tipo Bermuda*** *requerida para la finalización del ítem de Suministro e instalación de grama natural.*
>
> *Que, asimismo, debido a las* ***constantes lluvias, el terreno del estadio presenta un nivel de humedad excesivo****, lo que* ***impide realizar la instalación de la grama en condiciones técnicas adecuadas****, ya que dicha labor requiere un terreno seco y estable para garantizar su correcta adherencia, drenaje y mantenimiento posterior.*
>
> *Por lo anterior,* ***se solicita la suspensión del convenio por el término de un (1) mes calendario****, contado a partir del día del presente oficio, tiempo necesario para que las condiciones climáticas permitan retomar las actividades en campo de manera óptima."*

5. Que, en consecuencia, el 24 de octubre de 2025 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 04 del convenio, determinando que se haría hasta tanto se superaran las causas que dieron origen e la suspensión. Por efecto de dicha suspensión, el cómputo del plazo se interrumpió cuando restaban cinco (5) días calendario para su vencimiento, los cuales se reactivan con la suscripción de la presente acta.

6. Mediante oficio SOP-RAD-067-05-2026 del 20 de mayo de 2026, suscrito por el Alcalde y Representante Legal del Municipio de Maicao, esa entidad solicitó al Departamento de La Guajira el reinicio del convenio y, adicionalmente, el otorgamiento de una prórroga por el término de noventa (90) días calendario. La solicitud se sustenta en que, no obstante el alto grado de avance de la obra, restan actividades por culminar, en particular las relacionadas con el servicio de energía eléctrica, específicamente el trámite de puesta en servicio ante el operador de red AIR-E, empresa que se encuentra intervenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, lo que ha tornado más lentos los trámites, y la recuperación de la cobertura vegetal del escenario deportivo.

7. Que, conforme se evidencia, las causas que dieron lugar a la Suspensión No. 04 relacionadas con el exceso de humedad y la imposibilidad de suministrar e instalar la grama por la temporada invernal han sido superadas, habiéndose adelantado la instalación de la cobertura vegetal, por lo que resulta procedente el reinicio de la ejecución del convenio.

8. La suspensión de la ejecución del contrato estatal no extingue ni hace correr el plazo contractual mientras perdura la medida. Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del 11 de abril de 2012 (Expediente 17.424), señaló:

> *"la suspensión de un contrato estatal, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo), no corre mientras permanezca suspendido."*

9. El principio de conservación del contrato fue reiterado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto No. 2278 del 5 de julio de 2016, en el sentido de que las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario y les corresponde hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla"*, lo cual sustenta tanto el reinicio como la prórroga aquí acordados.

10. Lo anterior guarda coherencia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, así como con los principios constitucionales de coordinación y colaboración que rigen los convenios interadministrativos (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 95 de la Ley 489 de 1998).

11. En virtud de las causas fácticas y jurídicas expuestas, las cuales justifican la necesidad de reiniciar el Convenio Interadministrativo No. 051 de 2022, las partes

ACUERDAN,

PRIMERO.- REINICIO. Reiniciar, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 051 de 2022, por haberse superado las causas que dieron lugar a la Suspensión No. 04 suscrita el 24 de octubre de 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Riohacha, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

POR PARTE DEL MUNICIPIO

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ
Alcalde del Municipio de Maicao

Proyectó: Oficina Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina - Jefe Oficina Asesora de Contratación
Aprobó por parte del Departamento: Sirle Diaz Mejía– Secretaria de Obras Públicas y Vías Departamental
Aprobó por parte del Municipio Orlando Mejia Marulanda – Secretaria de Obra Municipal